



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO

Don Residentes sin sueldo y conventim.  
 Governador, y que en la misma forma se  
 asignara al May<sup>or</sup> de Propios la ayuda  
 conta que se podia dar y hasta que cantidad  
 podia minorarse lo pexivido por los Escrivanos  
 y Entendido por esta ciudad y man<sup>o</sup>  
 tar el ca<sup>o</sup>. Conde de Rieba sus condes<sup>or</sup> que  
 como a quien tocava y estava cometida  
 Dependencia de aia todas las Provisiones  
 que tubiere por convenientes en razon  
 de Magaxta oñ y de mar que corre por  
 a la extincion de Dha Plaza suessa  
 queda en su Inteligencia  
 vicario en este Ayuntamiento. Don Castan  
 Obispo por el Dioc. de esta ciudad en la de Murcia  
 por Don Juan Fern. Bermudez en virtud  
 de la Dependencia de moones en cui  
 vista esta ciudad acordado quedar en su Intelig<sup>encia</sup>  
 y que por cavalleros Comi<sup>o</sup> que se ven en  
 cuxiva al <sup>or</sup> D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Peña Munos  
 caldemaior que fue desta Dha ciudad y lo es  
 actualmente en Dha de Murcia reco  
 mendandole y pidiendo su favor en lo que  
 le sea posible acerca de la determinacion  
 de Dha Dependencia y hauiendase  
 sorteados todo a lo<sup>re</sup> D<sup>o</sup> Felix del Pajo y  
 pan favor  
 da cui suessa que en atencion

